

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (FONDO PRONE) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

ENERO 2023 A ABRIL 2024

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2024

OCI-INFORME-2024-044
TRD 1500.11.2 Seguimiento Contratos DEE - Prone

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIO NORMATIVO	4
6. METODOLOGIA	4
7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO	5
7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	5
7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	6
7.5 CONTINGENCIAS	7
7.6 VALIDACION	7
8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
8.1. CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7
8.2. SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10
8.2.1 Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual	10
Criterio Normativo	10
Riesgo Identificado	13
Análisis Cumplimiento de la Norma	13
8.2.2 Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales	18
Materialización del Riesgo	20
8.3. CARGUE DE DOCUMENTOS SOPORTE DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN EN APLICATIVOS SECOP I Y II, POR PARTE DE SUPERVISOR Y CONTRATISTAS	20
8.4. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	25
Criterio Normativo	25
Riesgo Identificado	26
9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	29
10. Firmas	30

AUDITORÍA A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FONDO PRONE) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

Realizar la Auditoría de Seguimiento a Contratos suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica, financiados con recursos PRONE, en el periodo comprendido entre 1 de enero 2023 a 30 abril de 2024.

2. ALCANCE

La auditoría abarcará los siguientes componentes:

- Cumplimiento requisitos legales de suscripción de contratos de prestación de servicios.
- Seguimiento obligaciones específicas de los contratos de prestación de servicios.
- Cargue de documentos soporte de suscripción y ejecución en aplicativos SECOP I y II, por parte de supervisor y contratistas.
- Designación del supervisor de contratos de prestación de servicios

3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría de Seguimiento a Contratos suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica, financiados con recursos PRONE son el Ministro, la Secretaría General, la Dirección de Energía Eléctrica, y la ciudadanía en general¹.

Así mismo, son clientes de la presente Auditoría los miembros del *Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, para la toma de decisiones, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno; Tarcila Isabel Martínez Herazo, encargada de las funciones del empleo

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

denominado Jefe de Oficina de Control Interno por vacaciones del titular; y el contratista Andrés Mauricio Romo Quebradas, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Es función del auditor interno, *“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”*.

5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- ✓ Ley 80 de 1993, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- ✓ Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.
- ✓ Decreto 1073 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”*.
- ✓ Manual de Contratación suscrito del Ministerio de Minas y Energía. Código GJ-M-17 -01-2023 – Versión 7.
- ✓ Contratos suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica, financiados con recursos PRONE.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015², *Numeral 9.1.3 Análisis y evaluación del Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación*.
- ✓ Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI³.

6. METODOLOGIA

² Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

³ Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

La Auditoría se realizó mediante solicitud de información, consultas a las bases de datos y Portal Web de la entidad, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la

Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control, descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁴, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”⁵, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con los objetivos y la función que les compete, y les facilite atender lo establecida en:

1. “*La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros*”. Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y

⁴ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

⁵ Descrito en el Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015.

Gestión, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁶

2. *“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”. Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.*

El registro de la formulación de acciones de mejora en los planes de mejoramiento por procesos quedará a consideración y criterio del área organizacional, no obstante, sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

7.5 CONTINGENCIAS

Durante la ejecución de la Auditoría de Seguimiento a Contratos suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica, financiados con recursos PRONE, en el periodo comprendido entre 1 de enero 2023 a 30 abril de 2024, no se presentaron situaciones de contingencia dado que la información fue suministrada en la fecha predeterminada.

7.6 VALIDACION

La información contenida en el presente informe surtió el proceso de validación mediante correo electrónico remitido por la Dirección de Energía Eléctrica el día 21 de junio de 2024, manifestando las observaciones respecto al informe de la Auditoría de Seguimiento a Contratos suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica, financiados con recursos PRONE, en el periodo comprendido entre 1 de enero 2023 a 30 abril de 2024; las cuales fueron acogidas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

8.1. CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Criterio Normativo

- ✓ Conforme con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

⁶ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, del Decreto 1083 de 2015.

- ✓ La LEY 80 DE 1993 - Artículo 41 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007/ DECRETO LEY 111 DE 1996 determina:

“ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son intuitu personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes.

PARÁGRAFO 1o. Parágrafo modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente”.

- ✓ **Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE).** El Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que será objeto de análisis para determinar su materialización es:

“Posibilidad que la Dirección de Energía Eléctrica no cumpla con los requisitos legales de suscripción y perfeccionamiento de contratos de prestación de servicios”.

Análisis Cumplimiento de la Norma

Solicitud de Información: Mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2024, la Oficina de Control Interno, solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica, remitir la relación de los contratos vigencia en el periodo comprendido entre 1 de enero 2023 a 30 abril de 2024, financiados con recursos PRONE.

La Dirección de Energía Eléctrica, compartió cuadro con la relación de 121 contratos vigencia 2023, al igual que 97 contratos entre enero 1 y 30 de abril de 2024.

Selección de la Muestra Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de suscripción de contratos de prestación de servicios en la muestra aleatoria seleccionada de contratos suscritos con recursos del fondo PRONE, 20 contratos: 7 contratos suscritos en la vigencia 2023 y 13 contratos suscritos en la vigencia 2024,

Verificación OCI: La OCI verificó el cumplimiento de los requisitos legales de suscripción de contratos de prestación de servicios se seleccionó del total de los contratos suscritos con recursos del fondo PRONE, una muestra aleatoria de 20 contratos: 7 contratos suscritos en la vigencia 2023 y 13 contratos suscritos en la vigencia 2024. Se verificaron los respectivos links de PACO/SECOP II para cada uno de los siguientes contratos y el cumplimiento de los requisitos respectivos:

No.	Número de contrato	ENLACE SECOP/PACO	Se le asignó un objeto contractual?	Tiene CDP?	Tiene RP?	Tiene ARL?	Tiene la póliza?	Cuenta con acta de inicio?	VERIFICACIÓN DEL RIESGO
1	GGC-0317-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5929288	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
2	GGC-0304-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5924319	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
3	GGC-0275-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5913516	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
4	GGC-0311-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5928859	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
5	GGC-0301-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5921894	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
6	GGC-0319-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5930772	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
7	GGC-0321-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5931970	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
8	GGC-0310-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5928634	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
9	GGC-0336-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5939748	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
10	GGC-0357-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5946879	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
11	GGC-0355-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5949438	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
12	GGC-0339-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5941220	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
13	GGC-0374-2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5953583	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
14	GGC-650-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4597508&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
15	GGC-582-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4530534&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
16	GGC-687-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4624847&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
17	GGC-630-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4578239&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
18	GGC-843-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4840925&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
19	GGC-776-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4535127&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
20	GGC-746-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4716175&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica – Verificación del riesgo OCI

Observación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica, en la muestra objeto de auditoría, tiene en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales de suscripción y perfeccionamiento de contratos de prestación de servicios, entre otros: acta de inicio, objeto contractual, CDP, RP, ARL, póliza de cumplimiento.

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo “Posibilidad que la Dirección de Energía Eléctrica no cumpla con los requisitos legales de suscripción y perfeccionamiento de contratos de prestación de servicios”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

8.2. SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8.2.1 Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual

Criterio Normativo

- Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Código GJ-M-1- 17 -01-2023 – Versión 7, el numeral 5.5. “FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES”, determina que “Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la

correcta ejecución del objeto contratado. En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir al Ministerio de Minas y Energía en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por quien ejerza la ordenación del gasto con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.”

- “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que “Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual⁷, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito⁸ y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP⁹.”

A continuación, se menciona lo que debe contener cada ítem para mayor claridad:

A. Actividades Generales. Subrayado fuera de texto.

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

7 Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

9 Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

- *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*

B. Seguimiento Administrativo. *Subrayado fuera de texto.*

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

C. Seguimiento técnico. *Subrayado fuera de texto.*

- *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
- *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
- *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

D. Seguimiento financiero y contable. *Subrayado fuera de texto.*

- *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*
- *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
- *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*
- *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato.*
- *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

E. Seguimiento jurídico: *Subrayado fuera de texto.*

- *El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable¹⁰*

Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

“Posibilidad que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Energía Eléctrica no realice supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual”,

Análisis Cumplimiento de la Norma

Solicitud de Información: Mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2024, la Oficina de Control Interno, solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica, remitir la relación de los contratos vigencia en el periodo comprendido entre 1 de enero 2023 a 30 abril de 2024, financiados con recursos PRONE.

La Dirección de Energía Eléctrica, compartió cuadro con la relación de 121 contratos vigencia 2023, al igual que 97 contratos entre enero 1 y 30 de abril de 2024.

Selección de la Muestra Para efectos de verificar la designación escrita del supervisor de los contratos se seleccionó del total de los contratos suscritos con recursos del fondo PRONE, una muestra aleatoria de 20 contratos: 7 contratos suscritos en la vigencia 2023 y 13 contratos suscritos en la vigencia 2024.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, verificó los soportes suministrados por la Dirección de Energía Eléctrica, donde relacionan los 20 contratos vigencia 2023 y 2024 seleccionados como muestra aleatoria, los cuales cuentan con evidencias de los informes mensuales de supervisión requisito para radicar la respectiva cuenta de cobro en el “FORMATO GF-F-31 del 7-06-2023 - V-5. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión.

¹⁰ Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.

La Oficina de Control Interno revisó en plataforma SECOP II, evidenciando que el área técnica cuenta con el registro del formato GF-F-31 del 7-06-2023 - V-5. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, en la citada plataforma, con el respectivo soporte de informe actividades mensuales y demás requisitos requeridos para la aprobación por parte del supervisor para el pago de la cuenta objeto de cobro.

Es de anotar que el formato de informe de Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión es el siguiente y contiene los siguientes componentes.

1. Información Administrativa Básica del Contrato.
2. Información Financiera y Contable del Contrato.
3. Pagos por Periodos.
4. Observaciones Administrativas, Jurídicas y Técnicas sobre la Ejecución del Contrato.
5. Autorización de Pago Supervisor.

A continuación, se muestra el cuadro del seguimiento a las obligaciones de los contratos de la muestra seleccionada:

ITEM	CONTRATO	FORMATOS INFORME MENSUAL	PUBLICACION INFORME DEL SUPERVISOR (SECOPI)	ESTADO CONTRATO	INFORME PERIODICO SUPERVISOR CON COMPONENTES CONCEPTOS DE LEY (1)					RIESGOS CONTRATO	
					TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO Y CONTABLE	JURÍDICO	VALORACIÓN DEL RIESGO	Análisis Matriz Riesgos Estudios Previos	Nivel de riesgo
1	GGC-0317-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-5	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
2	GGC-0304-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-6	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
3	GGC-0275-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-7	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
4	GGC-0311-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-8	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
5	GGC-0301-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-9	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
6	GGC-0319-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-10	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
7	GGC-0321-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-11	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
8	GGC-0310-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-12	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
9	GGC-0336-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-13	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
10	GGC-0357-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-14	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO

11	GGC-0355-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-15	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
12	GGC-0339-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-16	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
13	GGC-0374-2024	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-17	SI	En Ejecución	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
14	GGC-650-2023	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-18	SI	Ejecutado	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
15	GGC-582-2023	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-19	SI	Ejecutado	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
16	GGC-687-2023	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-20	SI	Ejecutado	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
17	GGC-630-2023	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-21	SI	Ejecutado	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
18	GGC-843-2023	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-22	SI	Ejecutado	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
19	GGC-776-2023	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-23	SI	Ejecutado	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO
20	GGC-746-2023	Formato FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GF-F-31 07-06-2023 V-24	SI	Ejecutado	SI	SI	SI	SI	BAJO	SI	BAJO

FUENTE: - Consulta Secop- 11 de junio de 2024

(1) Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales

Observación OCI:

- ✓ La Dirección de Energía Eléctrica, utiliza para el pago de la cuenta del contratista, el formato “informe de Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión (Código: GF-F-31 del 07-06-2023 V5), el cual es un formato que contiene los siguientes componentes:
 - Información Administrativa Básica del Contrato.
 - Información Financiera y Contable del Contrato.
 - Pagos por Periodos.
 - Observaciones Administrativas, Jurídicas y Técnicas sobre la Ejecución del Contrato.
 - Autorización de Pago Supervisor
- ✓ Teniendo en cuenta que el seguimiento administrativo, técnico y jurídico, de acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Código GJ-M-1- 17 - 01-2023 – Versión 7, el numeral 5.5. “FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES y Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, describe una serie de actividades específicas para cada uno de estos componentes, es conveniente que el supervisor documente el cumplimiento de dichas actividades de acuerdo con la naturaleza, objeto y obligaciones del contrato, por cuanto en el formato se hace de manera global y se sustenta con informe de actividades mensuales del contratista.

Recomendación:

- ✓ Es conveniente que el supervisor documente el seguimiento administrativo, técnico y jurídico, de acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Código GJ-M-1- 17 -01-2023 – Versión 7, el numeral 5.5. “FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES y Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, acorde con las actividades específicas para cada uno de estos componentes, lo anterior, por cuanto en el formato utilizado para pago mensual, informe de actividades mensuales del contratista, se hace de manera global.
- ✓ Respuesta a la recomendación por parte de la Dirección de Energía Eléctrica (21 de junio de 2024): El supervisor del contrato realiza el seguimiento a la ejecución de los contratos considerando los componentes administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Código GJ-M-1- 17 -01-2023 –

Versión 7, el numeral 5.5. “FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES y Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

Como se menciona en el formato para pago mensual “FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Código: GF-F-31 del 07-06-2023 V5)”, la información se presenta de manera consolidada; en este sentido el supervisor revisa los avances y logros de acuerdo con las obligaciones específicas y generales consagradas en cada contrato, lo cual puede ser evidenciado en el formato estandarizado por la entidad “FORMATO INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (Código: GJ-F-39 05-06-2023 V-4)”.

Asimismo, el supervisor realiza la verificación de requisitos de ejecución del contrato en SECOP II en el numeral 7, validando el cargue del informe generado en NEON, radicado automáticamente en ARGO, y las evidencias mensuales presentadas por cada contratista.

8.2.2 Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales

Solicitud de Información: Para efectos de verificar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales, de los contratistas a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, se seleccionó una muestra aleatoria de cuatro (4) contratos del total de contratos suscritos.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales, de los contratistas a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, para lo cual procedió a verificar los informes de cuentas de cobro presentados por los contratistas, frente al desarrollo de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales y dio como resultado lo consignado en el siguiente cuadro.

CTO	OBLIGACIÓN	AVANCES Y/O LOGROS DEL MES INFORMADOS POR EL CONTRATISTA	CUENTA MES	CUMPLE SI/NO	OBSERVACIONES	LINK	RIESGO
GGC-0311-2024	Gestionar y asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a fin de verificar el avance, cumplimiento y correcta ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de los contratos asignados por el supervisor, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el área.	El contratista tiene cargado en SECOP II el soporte de las evidencia para la obligación descrita en los documentos del contrato, correspondientes a abril de 2024 por medio de toda la documentación y seguimiento de correos electrónicos que soportan la gestión.	ABRIL DE 2024	El Supervisor del Contrato ANA MARIA CAIRASCO aprobó según las evidencias presentadas por el contratista.	OBSERVACIÓN OCI: de acuerdo a la revisión efectuada en SECOP II por la OCI, el modelo utilizado para presentar la cuenta de cobro es el formato de Argo, el cual se descargó de la plataforma SECOP II, como se comprueba en el link y frente a esta obligación el contratista presentó documentos soporte en la cuenta de cobro que llevaron a determinar que cumplió con la presente obligación en el mes de abril 2024.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqIdentifier=C01.PC CNTR.5928859	BAJO
GGC-0374-2024	Elaborar, suscribir y revisar los informes técnicos requeridos para la proyección de los diferentes trámites en relación con la ejecución y/o liquidación de los contratos a cargo de la supervisión, así como en las respuestas a entes de control y demás requerimientos que le sean asignadas.	El contratista tiene cargado en SECOP II el soporte de las evidencia para la obligación descrita en los documentos del contrato, correspondientes a abril de 2024 por medio de toda la documentación y seguimiento de correos electrónicos que soportan la gestión.	ABRIL DE 2024	El Supervisor del Contrato ANA MARIA CAIRASCO aprobó según las evidencias presentadas por el contratista.	OBSERVACIÓN OCI: de acuerdo a la revisión efectuada en SECOP II por la OCI, el modelo utilizado para presentar la cuenta de cobro es el formato de Argo, el cual se descargó de la plataforma SECOP II, como se comprueba en el link y frente a esta obligación el contratista presentó documentos soporte en la cuenta de cobro que llevaron a determinar que cumplió con la presente obligación en el mes de abril 2024.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqIdentifier=C01.PC CNTR.5953583	BAJO
GGC-0357-2024	Apoyar la estrategia, seguimiento y control a la debida ejecución de los contratos bajo supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica	El contratista tiene cargado en SECOP II el soporte de las evidencia para la obligación descrita en los documentos del contrato, correspondientes a abril de 2024 por medio de toda la documentación y seguimiento de correos electrónicos que soportan la gestión.	ABRIL DE 2024	El Supervisor del Contrato ANA MARIA CAIRASCO aprobó según las evidencias presentadas por el contratista.	OBSERVACIÓN OCI: de acuerdo a la revisión efectuada en SECOP II por la OCI, el modelo utilizado para presentar la cuenta de cobro es el formato de Argo, el cual se descargó de la plataforma SECOP II, como se comprueba en el link y frente a esta obligación el contratista presentó documentos soporte en la cuenta de cobro que llevaron a determinar que cumplió con la presente obligación en el mes de abril 2024.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqIdentifier=C01.PC CNTR.5946879	BAJO
GGC-0355-2024	Brindar apoyo documental y técnico en las actividades o trámites presentados por el Grupo de Supervisión con relación a los proyectos, contratos y/o convenios de los fondos FAER, FAZNI y PRONE.	El contratista tiene cargado en SECOP II el soporte de las evidencia para la obligación descrita en los documentos del contrato, correspondientes a abril de 2024 por medio de toda la documentación y seguimiento de correos electrónicos que soportan la gestión.	ABRIL DE 2024	El Supervisor del Contrato ANA MARIA CAIRASCO aprobó según las evidencias presentadas por el contratista.	OBSERVACIÓN OCI: de acuerdo a la revisión efectuada en SECOP II por la OCI, el modelo utilizado para presentar la cuenta de cobro es el formato de Argo, el cual se descargó de la plataforma SECOP II, como se comprueba en el link y frente a esta obligación el contratista presentó documentos soporte en la cuenta de cobro que llevaron a determinar que cumplió con la presente obligación en el mes de abril 2024.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqIdentifier=C01.PC CNTR.5949438	BAJO

Fuente: Consulta SECOP II del 13 de junio de 2024

La Oficina de Control Interno después de efectuar la verificación de manera aleatoria de algunas de las obligaciones de los contratos GGC-0311-2024, GGC-0374-2024, GGC-0357-2024, y GGC-0355-2024 con base en el informe de actividades de las cuentas de cobro respectivas, establece frente a las obligaciones analizadas las siguientes observaciones:

Observaciones OCI:

- ✓ El Supervisor de los contratos GGC-0311-2024, GGC-0374-2024, GGC-0357-2024, y GGC-0355-2024, firmó los informes de aprobación y recibo a satisfacción de los entregables de contratistas y su respectiva autorización del pago de acuerdo con presentación de la cuenta mensual o de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
- ✓ Las cuentas de cobro de los contratos GGC-0311-2024, GGC-0374-2024, GGC-0357-2024, y GGC-0355-2024 cuentan con registro en SECOP II hasta el periodo evaluado en la auditoría, el cual es abril de 2024.

Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo *“Posibilidad que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Energía Eléctrica no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP II”*, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

8.3. CARGUE DE DOCUMENTOS SOPORTE DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN EN APLICATIVOS SECOP I Y II, POR PARTE DE SUPERVISOR Y CONTRATISTAS

Criterio Normativo

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 74. *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

- Ley 80 de 1993. Artículo 23. De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Artículo 24. Numeral 2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”.

- *Ley 1150 de 2007. Artículo 3. De la contratación pública electrónica. “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.*

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual: (...) b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y (...).

- *Directiva 007 del 13 de junio de 2011, de la Procuraduría General de la Nación. “El Procurador General de la Nación: 1. Advierte a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008”.*
- *Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. “8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.*
- *Circular Externa N°1 de 21 de junio de 2013. Colombia Compra Eficiente. Publicación de la actividad contractual en el SECOP. “La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación*

de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-”.

- Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. *“Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...)”.*
- Artículo 10. Publicidad de la contratación *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”.*
- El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. *“Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

- Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el*

contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

5.5.2 Vigilancia Administrativa

- ✓ *Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.*
- ✓ *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (ejecución) modificación pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- ✓ *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ✓ *Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.*

Riesgo identificado:

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que será objeto de análisis para determinar su materialización es:

“Posibilidad que la información contractual de los Contratos suscritos por La Dirección de Energía, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II”.

Análisis Cumplimiento de la Norma

Selección de la Muestra Para efectos de verificar la designación escrita del supervisor de los contratos se seleccionó del total de los contratos suscritos con recursos del fondo PRONE, una muestra aleatoria de 20 contratos: 7 contratos suscritos en la vigencia 2023 y 13 contratos suscritos en la vigencia 2024.

La Dirección de Energía Eléctrica remitió el link de los contratos publicados en SECOP II el día 31 de mayo de 2024, mediante los cuales se evidencia la información correspondiente a la muestra seleccionada.

Verificación información publicada en SECOP II- Vigencia: 1 enero de 2023 a 30 de abril de 2024

La OCI revisó el link de los contratos publicados en SECOP II el día 31 de mayo de 2024, evidenciando que la información de la etapa precontractual y ejecución del contrato (información general, Contrato, documentos del contrato, condiciones, documentos de ejecución, presupuesto, pagos, entre otros), se encuentra publicada.

No.	Número de contrato	Información General.	Documento Contrato	Acta de inicio	Tiene CDP?	Tiene RP?	Tiene ARL?	Tiene la póliza?	Cuenta de Cobro	ENLACE SECOP/PACO2	VERIFICACIÓN DEL RIESGO
1	GGC-0317-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5929288	BAJO
2	GGC-0304-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5924319	BAJO
3	GGC-0275-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5913516	BAJO
4	GGC-0311-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5928859	BAJO
5	GGC-0301-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5921894	BAJO
6	GGC-0319-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5930772	BAJO
7	GGC-0321-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5931970	BAJO
8	GGC-0310-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5928634	BAJO
9	GGC-0336-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5939748	BAJO
10	GGC-0357-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5946879	BAJO
11	GGC-0355-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5949438	BAJO
12	GGC-0339-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5941220	BAJO
13	GGC-0374-2024	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.5953583	BAJO
14	GGC-650-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4597508&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
15	GGC-582-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4530534&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
16	GGC-687-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4624847&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
17	GGC-630-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4578239&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
18	GGC-843-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4840925&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
19	GGC-776-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4535127&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
20	GGC-746-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4716175&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO

Fuente -Dirección de Energía Eléctrica - información publicada en SECOP II y PACO – Revisión OCI

Observaciones OCI:

La información de la ejecución del contrato (información general, Contrato, documentos del contrato, condiciones, documentos de ejecución, presupuesto, pagos, entre otros) relacionada con los contratos suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica, se encuentran publicados en SECOP II.

Materialización del riesgo:

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Posibilidad que la información contractual de los Contratos suscritos por La Dirección de Energía, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II” no se materializó en razón de que la actividad de publicar los informes periódicos de la supervisión en la Plataforma SECOP II, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue efectiva.

8.4. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

Criterio Normativo

- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública «ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)”
- Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, Manual suscrito del Ministerio de Minas y Energía. Código GJ-M-1- 17 -01-2023 – Versión 7 el numeral 5.4. “OBLIGACIÓN DE DESIGNAR INTERVENTOR O SUPERVISOR, determina que “Dentro del contrato o convenio, se establecerá por parte del ordenador del gasto el funcionario que ejercerá la supervisión, previamente definido en los estudios previos por el área solicitante. Suscrito el contrato o convenio, el (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual, realizará la comunicación de supervisión al funcionario establecido en el contrato. (...)”.
- Las Cláusulas en los Contratos de la Dirección de Energía Eléctrica, en términos generales, establece que el “(...) El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del contrato por medio de la Dirección de Energía Eléctrica o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía (...).

Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

“Posibilidad que no se comuniquen la designación del supervisor o registre en SECOP los contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de conformidad con los lineamientos legalmente establecidos”

Solicitud de Información: Mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2024, la Oficina de Control Interno, solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica, remitir la relación de los contratos vigencia en el periodo comprendido entre 1 de enero 2023 a 30 abril de 2024, financiados con recursos PRONE.

La Dirección de Energía Eléctrica, compartió cuadro con la relación de 121 contratos vigencia 2023, al igual que 97 contratos entre enero 1 y 30 de abril de 2024.

Selección de la Muestra Para efectos de verificar la designación escrita del supervisor de los contratos se seleccionó del total de los contratos suscritos con recursos del fondo PRONE, una muestra aleatoria de 20 contratos: 7 contratos suscritos en la vigencia 2023 y 13 contratos suscritos en la vigencia 2024.

Relación contratos vigencia 2023:

No.	Número de contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total	Estado Actual del Contrato	Supervisor del Contrato	No. Radicado de designación de supervisión	Valoración del Riesgo
80	GGC-650-2023	21/06/2023	31/12/2023	56.753.000,00	Finalizó plazo de	PAHOLA ANDREA CHAPARRO TUNJANO, RAMIREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	Radicado No.: 3-2023-024165 Fecha: 12-09-2023	BAJO
81	GGC-582-2023	8/06/2023	31/12/2023	27.743.333,00	Finalizó plazo de	PAHOLA ANDREA CHAPARRO TUNJANO, RAMIREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	Radicado No.: 3-2023-024165 Fecha: 12-09-2023	BAJO
82	GGC-687-2023	4/07/2023	31/12/2023	43.450.550,00	Finalizó plazo de	PAHOLA ANDREA CHAPARRO TUNJANO, RAMIREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	Radicado No.: 3-2023-024165 Fecha: 12-09-2023	BAJO
83	GGC-630-2023	20/06/2023	31/12/2023	39.473.333,00	Finalizó plazo de	PAHOLA ANDREA CHAPARRO TUNJANO, RAMIREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	Radicado No.: 3-2023-024165 Fecha: 12-09-2023	BAJO
84	GGC-843-2023	5/09/2023	31/12/2023	27.109.600,00	Finalizó plazo de	ORLANDO ROJAS DUARTE, RAMIREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	Radicado No.: 3-2023-024165 Fecha: 12-09-2023	BAJO
85	GGC-776-2023	28/08/2023	31/12/2023	25.338.000,00	Finalizó plazo de	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON, RAMIREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	Radicado No.: 3-2023-024165 Fecha: 12-09-2023	BAJO
86	GGC-746-2023	12/07/2023	31/12/2023	25.552.800,00	Finalizó plazo de	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON, RAMIREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	Radicado No.: 3-2023-024165 Fecha: 12-09-2023	BAJO

Fuente: Información contratos remitidos por la Dirección de Energía Eléctrica – vigencia 2023

Relación contratos vigencia 2024:

No.	Número de contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total	Estado Actual del Contrato	Supervisor del Contrato	No. Radicado de designación de supervisión	Valoración del Riesgo
50	GGC-0317-2024	13/02/2024	31/12/2024	101.833.333,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
51	GGC-0304-2024	13/02/2024	31/12/2024	84.500.000,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
52	GGC-0275-2024	13/02/2024	31/12/2024	132.166.667,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
53	GGC-0311-2024	14/02/2024	31/12/2024	101.833.333,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
54	GGC-0301-2024	14/02/2024	31/12/2024	84.500.000,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
55	GGC-0319-2024	14/02/2024	31/12/2024	120.586.667,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
56	GGC-0321-2024	14/02/2024	31/12/2024	84.500.000,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
57	GGC-0310-2024	15/02/2024	31/12/2024	97.200.000,00	Terminado	María Victoria Ramírez Martínez	No aplica, la designación se realiza en el estudio previo y por NEON y SECOP II; estas plataformas notifican al supervisor indicándole la asignación del respectivo contrato. Solo en el caso que haya cambio de la supervisión a un cargo diferente, se notifica a través de memorando.	BAJO
58	GGC-0336-2024	16/02/2024	31/12/2024	83.980.000,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	No aplica, la designación se realiza en el estudio previo y por NEON y SECOP II; estas plataformas notifican al supervisor indicándole la asignación del respectivo contrato. Solo en el caso que haya cambio de la supervisión a un cargo diferente, se notifica a través de memorando.	BAJO
59	GGC-0357-2024	16/02/2024	31/12/2024	154.440.000,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
60	GGC-0355-2024	16/02/2024	31/12/2024	101.833.333,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO
61	GGC-0339-2024	16/02/2024	31/12/2024	83.980.000,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	No aplica, la designación se realiza en el estudio previo y por NEON y SECOP II; estas plataformas notifican al supervisor indicándole la asignación del respectivo contrato. Solo en el caso que haya cambio de la supervisión a un cargo diferente, se notifica a través de memorando.	BAJO
62	GGC-0374-2024	19/02/2024	31/12/2024	61.750.000,00	En Ejecución	Ana María Cairasco Agudelo	Radicado No.: 3-2024-007512 Fecha: 08-03-2024	BAJO

Fuente: Información contratos remitidos por la Dirección de Energía Eléctrica – vigencia 2024

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, revisó los soportes en suministrados por la Dirección de Energía Eléctrica, donde muestran los contratos vigencia 2023, los cuales cuentan con la designación del supervisor, en la columna denominada Numero Radicado de Designación Supervisión. Adicionalmente y de acuerdo a la precisión que hace la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico el día 21 de junio de 2024, en los casos que no aplica la designación por memorando, ésta se realiza por medio del sistema de información NEON y la

plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido en el numeral de supervisión del estudio previo, donde se determina el cargo del funcionario que supervisará el contrato; estos aplicativos notifican al supervisor indicándole la asignación del respectivo contrato. Solo en el caso que haya cambio de la supervisión a un cargo diferente, se notifica a través de memorando.

Observación OCI:

- ✓ La designación del supervisor de los veinte (20) contratos financiados con recursos del fondo PRONE a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de las vigencias 2023 y 2024, objeto de muestra de auditoría, se realizó mediante comunicación radicada, de conformidad con los lineamientos legalmente establecidos.

Materialización del Riesgo:

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Posibilidad que no se comuniquen la designación del supervisor o registre en SECOP los contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de conformidad con los lineamientos legalmente establecidos” no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue efectiva.

9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión efectiva
Cumplimiento requisitos legales de suscripción de contratos de prestación de servicios.	SI	BAJO	SI
Seguimiento obligaciones específicas de los contratos de prestación de servicios.	SI	BAJO	SI
Cargue de documentos soporte de suscripción y ejecución en aplicativos SECOP I y II	SI	BAJO	SI
Designación de supervisores	SI	BAJO	SI

Fuente OCI

10. Firmas



Tarcila Isabel Martínez Herazo

Encargada de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno



Andrés Mauricio Romo Quebradas

Contratista Oficina de Control Interno